



Consejo de Seguridad

Distr. general
3 de agosto de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán

Nota verbal de fecha 21 de julio de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Liechtenstein ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Principado de Liechtenstein ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán, y desea comunicar lo siguiente:

Liechtenstein ha aplicado plenamente lo dispuesto en las resoluciones 1556 (2004) y 1591 (2005) respecto del embargo de armas, las restricciones aplicadas a los viajes y el congelamiento de los activos financieros. Las disposiciones pertinentes se incorporaron a la legislación nacional mediante la Ordenanza del Gobierno sobre medidas relativas al Sudán; las infracciones se sancionan de conformidad con las disposiciones del derecho penal. Además, en virtud de su unión aduanera con Suiza se aplican asimismo las leyes y medidas de observancia pertinentes de Suiza a la circulación de bienes y de personas a través de las fronteras de Liechtenstein.